

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 42.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento Infantería de Cantabria Wenceslao Pinedo Huidobro, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 17 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion del soldado Wenceslao Pinedo Huidobro.

Hijo de Ignacio y de Antonia, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, avecindado en Vitoria, estatura un metro 622 milímetros, señales pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada, edad 32 años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 11 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion á la siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, Vicepresidente interino de la Corporacion,

y asistencia de los Sres. Dancausa, Monterrubio y Revilla, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Lerena excusó su asistencia por hallarse enfermo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador acusa el recibo de las cartas de pago de redencion números 62 y 91 que se le han remitido por esta Corporacion, expedidas por la Administracion económica á favor de D. Anselmo Zaldo y D. José Palacios.

Se acordó que queden sobre la mesa el oficio del mismo Sr. Gobernador participando haber accedido á la solicitud de D. José Luis Artacho, Alcalde de Castrogeriz, de que se le exima del expresado cargo, y haber destituido al Ayuntamiento de Peral de Arlanza, nombrando á los individuos que han de formar dicha corporacion.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participa haber regresado á esta Capital en ocho del corriente despues de verificar el reconocimiento de los trozos de la carretera de Belorado á Tormantos y tomar datos para su liquidacion.

Dada cuenta de otro oficio del mismo Director en que manifiesta que están en disposicion de recibirse definitivamente los tres primeros kilómetros del trozo 2.º de la carretera de Belorado á Tormantos, cuyo plazo de garantía terminó en 30 de Enero último, se acordó que se proceda á dicha recepcion definitiva, nombrándose para que asistan á ella en representacion de la provincia á los Sres. Diputados D. Manuel Perez Cobarrubias y D. Hilario Morquecho.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Administrador del Hospi-

cio participa que no ha ocurrido en aquel Establecimiento durante la presente semana novedad alguna á excepcion de la fuga de los dos acogidos jóvenes de que se dió cuenta en la sesion anterior.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos da conocimiento de haber ingresado en él el niño sordo-mudo Dionisio Garcia como pensionado por la provincia.

Tambien quedó enterada la Comision de las comunicaciones dirigidas por la de Madrid con fechas 7 y 9 del actual participando haber ingresado en la caja de aquella provincia los mozos Florentino Izquierdo Ordoñez, del alistamiento de esta Ciudad, y Juan Espinosa Martinez del de Orbaneja del Castillo para la reserva de este año.

Accediendo á lo solicitado por el Director del Instituto provincial en su oficio de nueve del actual, se acordó que el carro del campo práctico y la pareja de buyes destinada á su cultivo se ocupen, durante los dias en que no esté dedicada dicha pareja á los trabajos del campo, en trasportar canto rodado del rio para continuar la faja de empedrado desde la puerta del Instituto hasta el adoquinado del camino de Valladolid.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio que ha dirigido el Ayuntamiento de esta Capital con fecha 9 del corriente expresando la necesidad de que la Corporacion provincial contribuya con la mitad de los gastos de continuacion de las obras de cobertura del arroyo que corre por la fachada de oriente del Instituto provincial, propuesta por el Director del mismo.

Accediendo á lo solicitado por Bo-

nifacio Arroyo, padre de José, incluido en el alistamiento de Rebolledo de la Torre para la reserva de este año, se acordó que se provea á aquel de un certificado en que conste haber ingresado este en Caja con recurso pendiente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Eugenia Lopez vecina de Arandilla, y Bernabé Hernandez, que lo es de Coruña del Conde, quejándose de la cuota que les ha sido impuesta en el repartimiento general del primer pueblo citado; y resultando que en dicha imposicion se ha traspasado respecto de los reclamantes la limitacion establecida por el art. 2.º de la ley de presupuestos del Estado de 26 de Diciembre de 1872, se acordó reducir las cuotas señaladas á los mismos, á saber: la de Eugenia Lopez á 6 pesetas 81 céntimos, y la de Bernabé Hernandez á la de 66 céntimos de peseta, desestimar como improcedentes las reclamaciones que se refieren á los demás impuestos, previniendo á la corporacion municipal que incluya en el expresado repartimiento al Cura D. Pablo Rincon y á la vecina Juana Juez, que no figuran en él por concepto alguno, y á los recurrentes que en lo sucesivo eleven sus quejas por separado, á fin de no involucrar en un expediente cuestiones de distinta especie.

Vistas las reclamaciones elevadas por Luis Diez, vecino de Santa Maria del Campo, alzándose del acuerdo adoptado por la Junta municipal sobre la peticion del mismo referente á la cuota de impuesto que se le exige por el consumo del vino, se acordó prevenir al Alcalde que sin excusa ni pretesto alguno, y bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde

lugo queda conminado, remita en término de octavo día copia certificada de los acuerdos adoptados por la Junta para la fijación del presupuesto, de los impuestos ó arbitrios acordados, tarifas por que había de regirse su exacción, y bases que han servido para graduar el número de cántaras de vino que se consuman por cada familia, así como el de las que expendan los vendedores, debiendo además remitir el reintegro de un pliego de papel del sello 11.º para la solicitud que el interesado dirigió al Ayuntamiento.

En vista de un oficio del Alcalde de Roa fecha 5 del mes actual en que manifiesta haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de 1.500 pesetas en pago de una parte de lo que adeuda por su cuota de gastos provinciales, y que para ir cubriendo el considerable descubierto en que aun se halla se ocupa de las operaciones necesarias para allegar fondos, se acordó acceder á su petición y suspender el apremio dirigido contra aquella corporación, á calidad de que se paguen al comisionado las dietas devengadas.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Administrador de la Imprenta provincial del papel invertido en la impresión de cédulas electorales para la elección de Diputados provinciales anunciada para el mes de Setiembre último, cuyo importe asciende á 819 pesetas 62 céntimos.

Así bien se acordó aprobar otra cuenta presentada por el mismo Administrador del papel invertido en los impresos para la entrega de los mozos de la reserva de este año, importante 366 pesetas 75 céntimos, así como la nómina de haberes de los escribientes temporeros que se han ocupado en las operaciones de dicha entrega y en la revisión de expedientes de los reemplazos de 1869 al 72, ordenada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 10 de Febrero último, cuya nómina importa la cantidad 221 pesetas.

Vista la reclamación interpuesta por D. Félix Martínez, vecino de Robredo Temño, rematante del impuesto de consumos en aquella localidad, y el informe emitido por el Ayuntamiento sobre ella, se acordó que acuda con su pretensión á la corporación expresada, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella, pudiendo alzarse después del fallo que dicte si le pareciere injusto.

A la consulta elevada por el Alcalde de Arroya acerca de la forma en que debe reunir los fondos necesarios para pagar el impuesto transitorio del 5 por 100 de los ingresos del presupuesto

que le reclama el Sr. Administrador económico de esta provincia, se acordó contestar que si no hay consignada cantidad alguna al efecto en el presupuesto ordinario se proceda en aquella localidad á la formación del extraordinario en los términos prescritos por el artículo 155 de la ley municipal vigente.

Se acordó que Justa Cuartango, Gregoria Martínez, Benigno Santa María y Balbino Trabajo residentes en esta Ciudad, presenten las partidas de nacimiento de sus respectivos hijos expedidas por el Juez municipal, para que pueda en vista de ellas resolverse lo que sea procedente sobre la petición de que se les conceda un socorro con que atender á la lactancia de los mismos.

En el expediente instruido á instancia de Agustín Fernández, vecino de Ameyugo pidiendo que se le concedan 20 de los árboles situados en jurisdicción de aquella villa en las márgenes de la carretera de Burgos á Miranda con el objeto de atender á la reparación de un molino, se acordó concedérselos á calidad de que satisfaga la cantidad de 317 pesetas á que asciende su importe según tasación de la Dirección de caminos vecinales.

Dada cuenta de un oficio de la Comisión provincial de Santander invitando á esta Corporación á que procure los medios de atender á los heridos del ejército del Norte, se acordó contestar que esta Comisión se ha hecho ya cargo de tan sagrada necesidad y adoptado algunas determinaciones encaminadas á satisfacerla por los medios que están á su alcance.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 11 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo García Martínez del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Marzo de 1874.

Abierta la sesión á las doce del día, bajo la presidencia del Sr. Don Lorenzo García Martínez del Rincon, Vicepresidente interino de la Corporación, y asistencia de los Sres. Dancausa, Monterrubio y Revilla, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuación se expresa.

Burgos.—Juan Santa María, habiendo desistido el Ayuntamiento de Vileña de la competencia suscitada por el

de esta Capital sobre preferente derecho al alistamiento de este mozo, que fue declarado soldado por el Ayuntamiento de la misma, se presenta en este día ante la Comisión y reproduce la excepción que expuso ante el Ayuntamiento de dicha villa de estar manteniendo á su madre nutricia: la Comisión la da por alegada para los efectos legales y acuerda señalar el día 23 del actual á las doce su mañana para que comparezca de nuevo con las justificaciones oportunas.

Jurisdicción de Lara.—Manuel Vicario Maeso, en sesión de 3 del actual se acordó que justificase la cualidad de hijo único y la circunstancia de vivir en compañía de su madre: se leen en este acto las certificaciones expedidas por el Alcalde, por el Cura párroco y por el Juez municipal para acreditar el último de los extremos indicados, y la que justifica que el hermano del mozo está casado civilmente; y la Comisión acuerda declarar exento al expresado mozo, confirmando lo resuelto por la Corporación municipal.

Simón Alonso García, en sesión de 3 del actual le declaró esta Corporación pendiente de que justificase su cualidad de hijo único en la misma forma indicada respecto del caso anterior; y presentándose en este día la expresada justificación, la Comisión acuerda declararle exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Padilla de Abajo.—Vicente Pérez Ramos, en sesión de 13 de Febrero último quedó pendiente de que justificase los extremos de la excepción propuesta por el mismo de tener un hermano en el ejército: se lee en este acto la certificación en que se acredita que su hermano Pedro está sirviendo en el segundo Batallón del Regimiento de Almansa como quinto de 1869, y la Comisión le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Santa Cecilia.—Lorenzo Nebreda Arnaiz, en sesión de 2 del actual se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que fue declarado exento como hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, así como á una hermana menor de 13 años: se lee la certificación en que se acredita que su hermano Darío sirve en el Regimiento Caballería de Albuera como quinto de 1871, la partida de bautismo de la hermana á quien mantiene, que nació en 1861, el certificado del amillaramiento de los bienes de su madre, en que se acredita que paga anualmente 5 pesetas 88 céntimos de contribución

territorial, y la Comisión en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 10, caso 2.º de la ley de reemplazos.

Cilleruelo de Abajo.—Silvestre Catalina Arauzo, en sesión de 28 de Febrero se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento como hijo único de padre impedido y pobre: reconocido en este día el mencionado padre ha sido considerado impedido para el trabajo: la Comisión en su virtud y en vista de la información instruida y de la certificación expedida con referencia al amillaramiento, de la que resulta que paga 11 pesetas anuales de contribución territorial, declara exento al mozo Silvestre, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Pineda de la Sierra.—Luis Cejudo Sebastian: en sesión de 27 de Febrero último se le declaró pendiente de reconocimiento de su padre; y verificado en este día ha resultado apto para el trabajo, por lo cual la Comisión acuerda declarar soldado al mozo en cuestión.

Cilleruelo de Arriba.—Manuel Casado Arribas, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comisión en sesión de 3 del actual acordó revisar dicho fallo: examinadas las justificaciones que presenta en este día; y resultando de ellas que el mozo está comprendido en la excepción del art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

José Casado Calvo, en sesión de 3 del actual se acordó que justificase la excepción de tener un hermano en el ejército; y no presentándose en este día justificación alguna, se acuerda declararle pendiente de certificado en que se acredite el tiempo y concepto en que su hermano sirve en el ejército; y habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, que ingrese desde luego en caja con recurso pendiente.

Luis Romero Calvo, en sesión de 3 del actual se acordó revisar el fallo por el que el Ayuntamiento le declaró exento por estar manteniendo á su madre y hallarse preso su padre: se lee en este acto la certificación expedida por uno de los actuarios del Juzgado de primera instancia de Lerma en que se acredita que el mencionado padre está pendiente de fallo en la causa que se le sigue por atentado á la autoridad; y la Comisión acuerda en su virtud declarar soldado al mozo en cuestión, por no asistirle ninguna de las excepciones establecidas por la ley.

Neila.—Felix Sanchez Lope: en sesion de 2 del actual se acordó verificar en el dia de hoy la revision del fallo en que el Ayuntamiento le declaró exento como hijo único de padre pobre é impedido; y habiéndose presentado en este dia una informacion y tasacion pericial en que se justifican todos los extremos de la excepcion propuesta, y hallándose acreditado tambien el impedimento del padre, la Comision acuerda declarar exento al citado mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Pradoluengo.—Inocente Mata Fuentes: en sesion de 27 de Febrero último se acordó que justificase los extremos de la excepcion propuesta por el mismo de mantener á hermanos menores y huérfanos: se lee la informacion instruida con posterioridad, y la Comision en su vista le declara exento y que se le dé de baja.

La Nuez de Arriba.—Juan Ibañez Crespo, en 28 de Febrero último se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision en vista de la tasacion de los bienes de su madre y de las demás justificaciones practicadas le declara exento como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

Máximo Gonzalez de la Iglesia, en la misma sesion de 28 de Febrero se acordó revisar tambien el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró exento como hijo de viuda pobre: se presenta la tasacion de los bienes de la madre, que importan en venta 8.025 rs., la declaracion de varios interesados en la reserva de que no tiene mas hermanos mayores de 17 años; y la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al mozo en cuestion, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Tiburcio Mata Alonso, tambien se acordó en el mismo dia 28 de Febrero revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento; y en vista de la tasacion de bienes de su madre, que valen en renta 200 rs., y de las demás justificaciones presentadas, la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Mahamud.—Nemesio Garcia y Garcia, en sesion de 28 de Febrero se acordó que ampliase el expediente para acreditar la pobreza de su padre en la forma que ese expresó, y que presentase las partidas de matrimonio civil y canónico de sus hermanos: se lee en este acto la tasacion de bienes

de su padre, la certificacion expedida con referencia al amillaramiento, de la que aparece que tiene 17 pesetas de riqueza imponible y paga tres anualmente de contribucion territorial, así como las partidas de matrimonio civil de su hermano Juan, que le contrajo en 9 de Febrero último, y del de su hermano Victoriano, que le celebró en 9 del actual, habiéndose casado canónicamente en Octubre de 1872: la Comision en vista de todo acuerda por mayoría de tres votos declarar exento y que se le dé de baja, opinando el Sr. Rincon por declarar soldado en razon á no haber contraido matrimonio civil el citado hermano Victoriano antes del dia señalado al pueblo para el ingreso de sus mozos en caja.

Pinilla Trasmonte.—Marcelino Esteban Torre, en sesion de 2 del actual quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre sexagenario: el Comisionado asegura que el padre no tiene otro hijo mayor de diez y siete años; y la Comision en su virtud y en vista de la informacion instruida le declara exento como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Ontoria del Pinar.—Tomás Navazo Acinas, en sesion de 2 del actual se le señaló el dia de hoy para que justificase que su padre está preso en Madrid; y habiendo comparecido los interesados en este dia sin documento alguno, la Comision acuerda señalarles de nuevo el dia 23 del actual á las doce de su mañana para que presenten el documento oportuno que acredite el extremo expresado.

Miranda de Ebro.—La Comision acuerda señalar el dia 16 del corriente para que se presenten con las justificaciones oportunas los mozos del alistamiento de dicha villa pendientes de resolucion de las excepciones legales que tienen propuestas.

Jaramillo Quemado.—Gregorio Sebastian Hernando, en sesion de 2 del actual se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento como hijo único de padre impedido y pobre: la Comision en vista de la certificacion en que se acredita que su hermano Fausto se casó civilmente en 16 de Noviembre último, de otra expedida por el Alcalde en que se asegura que dicho hermano es pobre y no puede prestar á su padre auxilio alguno, de la tasacion de bienes de su padre, que da un valor en venta de 2180 pesetas y de 151 en renta, y del certificado expedido con referencia al amillaramiento, le declara exento

como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Tinieblas.—José Bernabé Marcos, en sesion de 3 del actual se acordó que ampliase sus justificaciones sobre varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de mantener á su abuela sexagenaria y pobre; y no habiendo comparecido el mozo en este dia, como debió hacerlo, la Comision acuerda que se presente el dia 23 del actual á las doce de su mañana con las certificaciones expedidas con referencia al amillaramiento de los bienes que posean los hijos de su abuela y de las partidas de nacimiento de los nietos. Así bien acuerda la Comision que comparezca en dicho dia con las diligencias que considere oportunas el mozo Basilio Garcia Blanco, que está pendiente de justificacion de la excepcion que propuso.

Quintanarraya.—Basilio Briongos Garcia, en sesion de 16 de Febrero último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo de tener un hermano sirviendo en el ejército por su suerte: el Ayuntamiento con posterioridad le ha declarado soldado: la Comision en vista de las diligencias practicadas le declara pendiente de que presente certificado de existencia de su hermano en el ejército y justifique la cualidad de hijo único para los efectos legales, ingresando en caja con recurso pendiente.

Gabino Ontoria Jorge, su padre expuso que este mozo sirve como voluntario en el ejército y que le ayuda á mantenerse sin que tenga otro alguno: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comision acuerda revisar dicho fallo y declarar pendiente al mozo de que presente certificado de existencia de su hermano en el ejército y justifique los demás extremos de la excepcion alegada.

Andrés Tapia y Tapia, en sesion de 16 de Febrero se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo de tener un hermano en el ejército: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad soldado por no haber presentado certificacion de existencia del citado hermano: la Comision acuerda declarar pendiente de presentacion de dicho documento y de que justifique su cualidad de hijo único, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Cabezón de la Sierra.—Francisco de Pedro Izquierdo, en sesion de 3 del actual quedó pendiente de que presentase la hoja histórico-penal de su her-

mano Félix, que está en el Presidio de esta Capital, cuyo documento se lee en este acto, acreditándose en él que dicho hermano extinguirá en 14 de Noviembre de 1875 la condena que está sufriendo de tres años de presidio correccional: la Comision en su vista y de la declaracion que hace en este acto el mozo Francisco de que su citado hermano Félix está soltero y tiene la edad de 26 años, declara á aquel soldado definitivamente, por no asistirle ninguna de las exenciones establecidas por la ley.

Rabanera del Pinar.—Felipe Martinez Peña, en sesion de 3 del actual se le declaró pendiente de que fuese reconocida ante esta Superioridad su hermana Ciriaca; y verificado dicho reconocimiento en el dia de hoy ha resultado impedida para el trabajo: la Comision en su virtud y en vista de la informacion instruida declara exento al mozo Felipe, como comprendido en el art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Fuentelisandro.—Felipe Camarero Esteban, en 16 de Febrero último se le declaró pendiente de que justificase la excepcion propuesta por el mismo de estar manteniendo á una hermana suya: se lee en este acto un oficio posterior del Alcalde en que se expresa que la mencionada hermana del mozo está sirviendo, y que este no ha vivido en compañía de ella desde la muerte de la madre: el mozo Felipe asegura en este acto que su hermana se halla en efecto sirviendo en Valladolid: y la Comision en su virtud le declara soldado, por no asistirle la excepcion expresada.

Sasamon.—Fernando Herrera Ruiz, en sesion de 5 del actual quedó pendiente de que ampliase las justificaciones practicadas por el mismo para acreditar la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido: se lee en este acto la declaracion de los facultativos que han reconocido en el pueblo al padre del mozo, considerándole impedido para el trabajo, y la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento en que se asegura haberle sido presentada por la acreedora del padre del mozo la escritura del préstamo que tiene recibido dicho padre: la Comision acuerda que se presenten el dia 23 del actual con la copia autorizada de la escritura mencionada y certificacion del Registrador de la propiedad en que se acredite si se halla ó no cancelada.

Isar.—Adrian Lopez Miguel, en sesion de 5 del actual se acordó que ampliase el expediente para justificar la riqueza amillarada de su abuelo y la

contribucion territorial que paga: se lee en este acto una certificacion en que se acredita que dicha riqueza es de 295 pesetas, y que paga 55 con 20 céntimos de contribucion anual: la Comision en su virtud le declara exento.

Cantabrana.—Juan Ojeda y Ojeda, en sesion de 4 del corriente se acordó que justificase varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo de padre impedido y pobre: reconocido en este dia un hermano suyo mayor de 17 años ha resultado apto para el trabajo: la Comision declara en su virtud soldado definitivamente al mozo en cuestion; y habiendo hecho presente el comisionado, que es el Alcalde popular, no tener mas que la edad de 24 años, la Comision acuerda que se dé cuenta de esta manifestacion en la primera sesion ordinaria.

Trespaderne.—Julian Llorente Cereceda, en sesion de 4 del actual quedó pendiente de justificar el matrimonio civil y canónico de un hermano suyo: se lee en este acto la certificacion del matrimonio canónico celebrado por el indicado hermano llamado Manuel en 11 de Noviembre de 1870 y otro expedido por el Juez municipal de Frias en que se asegura que dicho Manuel se casó civilmente, segun consta en el expediente de su razon, por mas que no pueda certificarse de ello con referencia á los libros del registro por haberlos quemado los carlistas; y la Comision en vista de todo declara exento al mozo Julian, y que se le dé de baja.

Villanueva de Puerta.—Agustin Mediavilla Perez, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comision en sesion de 28 de Febrero último acordó revisar este fallo: se leen en este acto la informacion instruida á su instancia, la partida de matrimonio civil de su hermano Miguel contraido en 22 de Enero último, la tasacion pericial de los bienes del padre, certificacion expedida con referencia al amillaramiento de los mismos y su partida de bautismo, en que se acredita que nació en el año 1806: la Comision en vista de todo declara exento al mozo Agustin, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Felipe Porras de la Era, en sesion de 28 de Febrero último se acordó revisar el fallo por el cual el Ayuntamiento le declaró exento como hijo único de padre impedido y pobre: se lee en este acto la informacion practicada, la tasacion de bienes del padre, que arroja un valor en venta de 4.225

pesetas, y un producto líquido de 195 con 40 céntimos, la certificacion expedida con referencia al amillaramiento en que se acredita que dicho padre paga anualmente 35 pesetas 40 céntimos de contribucion territorial, y otra expedida por el Juez municipal de Barrios de Villadiego de la que resulta que José Porras, hermano del mozo en cuestion, se casó civilmente en 12 de Junio último, así como la tasacion de los bienes de dicho hermano, que da un producto líquido de 144 pesetas: la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Severo Porras Curiel, en 28 de Febrero último se acordó revisar el fallo en que el Ayuntamiento le declaró exento como hijo único de padre impedido y pobre: la Comision en vista de la informacion instruida, de la tasacion de los bienes del padre, y la certificacion expedida con referencia al amillaramiento, declara exento á dicho mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Valle de Valdelaguna.—Miguel Serrano y Serrano, en sesion de 26 de Febrero último se le declaró pendiente de que justificase varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de tener un hermano en el ejército y sostener á su madre viuda: se leen en este acto la informacion instruida, la certificacion en que se acredita que Pedro Serrano, hermano del mozo, está sirviendo en el 2.º Batallon del Regimiento de Guadalajara como quinto de 1871, y la partida de matrimonio civil contraido por el otro hermano, llamado Manuel, en 28 de Octubre de 1873, así como la certificacion expedida con referencia al amillaramiento, de la que resulta que la madre paga anualmente 24 pesetas 15 céntimos de contribucion territorial: la Comision en vista de todo declara exento al citado mozo Miguel, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Contreras.—Juan Hortigüela Sierra, en sesion de 16 de Febrero último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad exento; y la Comision en vista de que el padre del mozo resultó apto para el trabajo en el reconocimiento ante esta Superioridad, acuerda revisar el fallo expresado y señalar el dia 23 del actual á las 12 de su mañana para que los interesados se presenten con los docu-

mentos y justificaciones que considere oportunos.

Fuentenebro.—Julian Sacristan Ontoria, su abuela expuso ante el Ayuntamiento que está sirviendo en el ejército como voluntario y que la ayuda á mantenerse: la corporacion municipal le declaró soldado, reclamando contra esta decision la mencionada abuela: se lee en este acto una certificacion en que se acredita que el mozo Julian está sirviendo como voluntario en el primer Regimiento de Ingenieros desde 27 de Setiembre de 1872, y la Comision le declara exento de la reserva con arreglo á lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873.

Gumiel del Mercado.—Domingo Espinosa Tudela, en sesion de siete del actual se recordó con aperebimiento la orden de que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo; y no habiendo manifestado nada con posterioridad sobre este caso la corporacion expresada, la Comision acuerda prevenirla que si no cumple antes del 23 del actual lo que se le tiene prevenido, se impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde y la de 7 con 50 á cada uno de los concejales.

Vilviestre del Pinar.—Francisco Marco Zuarquita, en sesion de 3 del actual se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que se declaró exento á este mozo; y habiendo remitido el Alcalde certificacion facultativa en que se acredita que el citado mozo Francisco está enfermo, se acuerda prevenir á dicha autoridad que se justifique cada ocho dias en la misma forma el estado en que se halle, anunciando su restablecimiento tan pronto como se verifique.

Castrillo de la Reina.—Bonifacio Moral Lucas, en sesion de 4 del mes actual se acordó que compareciese este mozo en el dia de hoy; y habiendo manifestado el Alcalde en oficio posterior que está entregado en caja, la Comision acuerda contestarle que esto no es cierto, y prevenirle que le trasmita la orden de que se presente el dia 23 del actual á las 12 de su mañana.

Valles.—Eleuterio García Ortega, en sesion de 13 de Febrero último se acordó revisar el fallo en que se le declaró exento, y la Comision acuerda que comparezca con las justificaciones referentes á dicha excepcion el dia 23 del actual á las 12 de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendolas 9 de la noche.

Burgos 14 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo García Martinez del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

Leñas de encina.

La Sociedad del monte de Sarracin arrienda un cuartel de leñas de encina, muy propias para pinazas, dentates, rayos y otros palos de oficio, y superior para carbon: se dan por un tanto ó por arrobas. Tambien hay un depósito de carbon en dicho pueblo, limpio, seco y de buena calidad, á precio de 22 cuartos arroba. A tratar con la Sociedad, y su remate en casa de Benito Lozano el dia 29 del que rige y hora de las diez de la mañana.

FERIA EN PANCORBO.

Provincia de Burgos.

El 1.º de Abril próximo venidero dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases y durará por espacio de seis dias.

La buena situacion topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocacion del ganado con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la poblacion, cuyo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estacion del ferro-carril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vias de comunicacion; y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las que por primera vez se celebraron el año último el dia de San Juan y San Miguel.

Lo que ha dispuesto anunciar al público esta corporacion municipal para los consiguientes fines.

Pancorbo 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Alejandro Pascual.—P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Vicente Villasante. 4—6

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Marzo de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=692,5.
	{ 3 ^h t. A=690,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=6,2.
	{ ter. hum.=4,4.
	{ 3 ^h t. ter. seco=14,2.
	{ ter. hum.=10,4.
Temperaturas.....	{ Max. sol=26,5.
	{ sombra=14,8.
	{ Min. sombra=-4,0.
	{ reflector=-5,0.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=E.
	{ 3 ^h t.=NE.